



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Nº 21/2021

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE MAYO.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D^a MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D^a MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

D^a LUISA BARRANCO BONACHERA.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

PUNTO Nº 1- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 20 DE MAYO DE 2021, Nº 20.

Es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local.

ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, TRANSMISIÓN DE LICENCIA INSTALACIÓN DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 486, DEL POLÍGONO NÚM. 28, A D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar la transmisión de la licencia solicitada siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Este y Oeste" con un Camino rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 41.600,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 15.600,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 28. Parcela 486.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 75.142.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JUAN AVILÉS FERNÁNDEZ.

- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández, colegiado nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 5.200 m².
- l) Nombre de la persona a la que se transmite la licencia: D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística 60/2010 se toma conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia para instalación de invernadero perteneciente a la parcela núm. 486, del polígono núm. 28, con referencia catastral 04104A028004860000DU.

TERCERO.- La transmisión de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones generales y particulares ya descritas en el otorgamiento de la licencia, así como al compromiso de D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ en ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA INSTALACIÓN DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 87, DEL POLÍGONO NÚM. 44, SOLICITADA POR D^a ROCÍO CARRANZA MATARÍN.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a ROCÍO CARRANZA MATARÍN, Licencia Urbanística Municipal para la instalación de invernadero, según memoria redactada por el ingeniero agrónomo D. Alejandro M. Caballero Real siendo sus características:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, con riesgo de inundación, cubetas endorreicas.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 30.077,44 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 2.2136,44 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 44. Parcela 87
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 1.718.
- h) Nombre o razón social del promotor: D^a ROCIO CARRANZA MATARÍN.
- i) Técnico autor de la memoria y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Alejandro M. Caballero Real, colegiado nº 1.639 del C.O.I.A. de Andalucía.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 5.400 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

Condiciones Particulares:

- El P.G.O.U. en base a lo establecido en el artículo 8.4.8, incluye a la parcela 87 dentro de una cubeta endorreica delimitada en el plano de Estructura General del Territorio

Municipal y por tanto, es susceptible de inundación por carecer de desagüe natural. El invernadero es un uso compatible con el suelo no urbanizable con riesgo de inundación, cubetas endorreicas, en base al artículo 8.4.8.1. y 8.4.19.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUJA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA INSTALACIÓN DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 237, DEL POLÍGONO NÚM. 38, SOLICITADA POR D. DOMINGO BERENGUEL FERNÁNDEZ.

PRIMERO.- Otorgar a D. DOMINGO BERENGUEL FERNÁNDEZ Licencia Urbanística Municipal para la instalación de invernadero, según memoria redactada por la arquitecta técnica D^a María Teresa Martínez Requena, siendo sus características:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Sur" con la Carretera Provincial AI-4300 punto kilométrico (PK) 0+800 margen derecho de Nivel 2(T).



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 24.000,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 7.667,76 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 38. Parcela 237.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 26.115.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. DOMINGO BERENGUEL FERNÁNDEZ.
- i) Técnico autor de la memoria y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D^a María Teresa Martínez Requena, colegiada nº 1.347 del C.O.A.A.T. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 3.000 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

Condiciones Particulares:

- Deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación Provincial de Almería.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 277, DEL POLÍGONO NÚM. 41, SOLICITADA POR D. JULIO CÉSAR MENDOZA CLAVERO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JULIO CÉSAR MENDOZA CLAVERO Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Sur y Este" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 43.000,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 12.900,00 €.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 41. Parcela 277.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 32.768.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JULIO CÉSAR MENDOZA CLAVERO.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández, colegiado nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 4.300 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 216, DEL POLÍGONO NÚM. 39, SOLICITADA POR ROMAN GROWING, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a ROMAN GROWING, S.L. Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Pacheco Armenta, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Oeste y Suroeste" con un Camino rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 58.438,15 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 4.322,64 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 39. Parcela 216.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 1.632.
- h) Nombre o razón social del promotor: ROMAN GROWING, S.L.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Juan Pacheco Armenta, colegiado nº 400 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta plana.
- k) Superficie de la instalación: 6.903 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 443, DEL POLÍGONO NÚM. 35, SOLICITADA POR D. MANUEL MORENO PELEGRINA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. MANUEL MORENO PELEGRINA, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según memoria redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Miguel Ángel Montero Rodríguez, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Norte" con un Camino Rural de Nivel 2 (CR2).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 42.175,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 2.385,31 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 35. Parcela 443.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 37.866.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. MANUEL MORENO PELEGRINA.
- i) Técnico autor de la memoria y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Miguel Ángel Montero Rodríguez, colegiado nº 1.202 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 3.163 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PROVISIONAL REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 650, DEL POLÍGONO NÚM. 34, SOLICITADA POR GERMINAL AGRÍCOLA, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a GERMINAL AGRÍCOLA, S.L. licencia provisional para rehabilitación total de invernadero, según proyecto redactado por el arquitecto D. José Carlos Balaguer Gutiérrez, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Urbanizable sectorizado incluido en el SUS-1-ESM.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, tipo cubierta a dos aguas simétrica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 36.855,00 €
- d) Presupuesto de obra civil: 9.100,00 €.
- e) Situación y emplazamiento: Polígono: 34 Parcela: 650. SUS-1-ESM.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 11.719 – 15.688.
- h) Nombre o razón social del promotor: GERMINAL AGRÍCOLA, S.L.
- i) Arquitecto autor del proyecto, y en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Carlos Balaguer Gutiérrez, colegiado nº 465 del C.O.A. de Almería.
- j) Importe de demolición de invernadero: 10.785,62 €.
- k) Superficie: 6.536,74 m²
- l) Tipo: Cubierta a dos aguas simétrica.

SEGUNDO.- La eficacia de la licencia quedará sujeta a:

- a) Que la instalación del invernadero cese y se desmonte cuando así lo acuerde el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 52.3 LOUA.
- b) Que el promotor preste garantía en el plazo de 30 días por importe mínimo del coste de demolición valorado en 10.785,62 € o mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES02-3058-0090-1027-3200-0034 de CAJAMAR, obteniendo la correspondiente carta de pago en la Tesorería Municipal, debiendo depositar copia de la misma en el Área de Agricultura y Medio Ambiente.
- c) La inscripción en el Registro de la Propiedad de la concesión de la licencia y su carácter de carácter precario del uso, construcciones, obras e instalaciones y del deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal conforme a los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

En el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, deberá presentar ante el Ayuntamiento, documento acreditativo de dicha inscripción.

Por tanto, no podrá iniciar las obras para la ejecución de la instalación de invernadero hasta que no haya dado cumplimiento a lo establecido anteriormente.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, las obras deberán iniciarse en el plazo de UN AÑO. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas. La Licencia provisional para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Durante la ejecución de la instalación y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

SEXTO.- Durante la ejecución de la instalación no se obstruirán los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos; deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 metros del borde la explanación del mismo.

SÉPTIMO.- No se permitirá hacer más instalación que la autorizada en la licencia ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la diligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas.

OCTAVO.- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.

NOVENO.- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

DÉCIMO.- Finalizada la instalación, deberá comunicar en el plazo de dos meses al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

UNDÉCIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo

con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ÁREA DE CULTURA.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN BECAS COLEGIO SEK ALBORÁN CURSO 2021-2022, Y VERANO 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Becar las solicitudes que corresponden a las siguientes personas:

- Laura Álvarez Istomina, Valeria Fornieles Álvarez, David Mariano Rojo Rojo y Adrián Suárez Amat para becas de promoción académica con bonificación del 25%, en el Colegio Sek-Alborán, para cursar sus estudios durante el Curso 2021/2022.

SEGUNDO.- Dejar en lista de espera la siguiente solicitud:

- Carla Herrera Santana, en primer lugar de la lista de espera.

TERCERO.- Para las 20 becas ofertadas de la modalidad 3, "Becas de verano", para el verano 2021 en el Colegio Sek-Alborán, se han registrado 26 solicitudes, que agrupadas según niveles, son las siguientes:

- Becas Maker & Fun, para niños/as nacidos entre 2013 y 2017 inclusive:
 - o Amat Maldonado, Adrián
 - o Amat Maldonado, Mario
 - o Lirola Villegas, Manuel Serafín
 - o Lirola Villegas, Nerea
 - o Martín Fernández, Sofía
 - o Moreno Muñoz, Paola
 - o Ruiz Vela, Daniel
 - o Sanz Peralta, Alejandra



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Sosa Ríos, Alejandro
- Sosa Ríos, Natalia
- Suárez Amat, Gabriel
- Vargas Valero, Valentina.

- Becas Maker & Sports, para niños/as nacidos entre 2007 y 2012 inclusive:
 - Fernández Gómez, María
 - Fernández Gómez, Ricardo
 - García Villegas, Gabriela
 - Moreno Muñoz, Lucía
 - Rojo Rojo, David Mariano
 - Rubio Molina, Claudia
 - Rubio Molina, Ingrid
 - Solís Casas, Juan Antonio
 - Suárez Amat, Adrián
 - Valentín Martín, Carla
 - Valentín Martín, Juan
 - Valentín Martín, Marta
 - Vela Sánchez, Pablo
 - Viñolo Ruiz, Cristina.

Las solicitudes se han estudiado una vez cotejada la información con la Unidad de Estadística del Área de Régimen Interior y Personal y con la Unidad de Rentas del Área de Hacienda y Contratación del Ayuntamiento de El Ejido, y comprobada la veracidad de la documentación presentada, extremo que los/las solicitantes autorizaron previamente, y se les ha adjudicado una puntuación en aplicación del baremo aprobado para este asunto en el Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de diciembre de 2019.

El listado que se presenta a continuación es el resultado obtenido en el proceso:

ALUMNO/A	CURSO	BAREMACIÓN	PROPUESTA
AMAT MALDONADO, ADRIÁN	MAKER & FUN	-3,2194	BECADA
AMAT MALDONADO, MARIO	MAKER & FUN	-3,2194	BECADA
LIROLA VILLEGAS, MANUEL SERAFÍN	MAKER & FUN	-3,0152	BECADA
LIROLA VILLEGAS, NEREA	MAKER & FUN	-3,0152	BECADA
MARTÍN FERNÁNDEZ, SOFÍA	MAKER & FUN	2,887	BECADA
MORENO MUÑOZ, PAOLA	MAKER & FUN	-11,098	BECADA
RUIZ VELA, DANIEL	MAKER & FUN	8,3991	BECADA
SANZ PERALTA, ALEJANDRA	MAKER & FUN	-18,2643	LISTA ESPERA
SOSA RÍOS, ALEJANDRO	MAKER & FUN	16,1265	BECADA
SOSA RÍOS, NATALIA	MAKER & FUN	16,1265	BECADA
SUÁREZ AMAT, GABRIEL	MAKER & FUN	-9,829	BECADA
VARGAS VALERO, VALENTINA	MAKER & FUN	2,6763	BECADA

FERNÁNDEZ GÓMEZ, MARÍA	MAKER & SPORTS	-3,2115	BECADA
FERNÁNDEZ GÓMEZ, RICARDO	MAKER & SPORTS	-3,2115	BECADA
GARCÍA VILLEGAS, GABRIELA	MAKER & SPORTS	-6,2344	BECADA
MORENO MUÑOZ, LUCÍA	MAKER & SPORTS	-11,098	BECADA
ROJO ROJO, DAVID MARIANO	MAKER & SPORTS	-23,0395	LISTA ESPERA
RUBIO MOLINA, CLAUDIA	MAKER & SPORTS	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	DESESTIMADA
RUBIO MOLINA, INGRID	MAKER & SPORTS	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	DESESTIMADA
SOLÍS CASAS, JUAN ANTONIO	MAKER & SPORTS	-16,2016	BECADA
SUÁREZ AMAT, ADRIÁN	MAKER & SPORTS	0,9659	BECADA
VALENTÍN MARTÍN, CARLA	MAKER & SPORTS	-0,1155	BECADA
VALENTÍN MARTÍN, JUAN	MAKER & SPORTS	-0,1155	BECADA
VALENTÍN MARTÍN, MARTA	MAKER & SPORTS	-0,1155	BECADA
VELA SÁNCHEZ, PABLO	MAKER & SPORTS	HERMANO BECADO MOD. 1	DESESTIMADA
VIÑOLO RUIZ, CRISTINA	MAKER & SPORTS	FUERA DE PLAZO	DESESTIMADA

Debido a que para el grupo Happy Summer no hay solicitudes, desde la Unidad de Educación y Juventud del Ayuntamiento de El Ejido nos hemos puesto en contacto con la dirección del Colegio Sek-Alborán para unificar criterios ajustando las solicitudes al número de becas ofertadas para el verano 2021. El criterio que se ha seguido es el del orden de puntuación.

Siguiendo el criterio decreciente de puntuación, se propone que se adjudiquen las becas, y el resto quede en lista de espera por orden de puntuación.

Si algún/a beneficiarios/as renunciase de manera expresa, se pasará al siguiente de la lista de espera.

Por tanto, las **SOLICITUDES DESESTIMADAS** son las siguientes:

- Pablo Vela Sánchez ha sido desestimada por tener un hermano becado actualmente en el Colegio Sek en la modalidad 1.
- Cristina Viñolo Ruiz ha sido desestimada por haberse presentando fuera de plazo.
- Claudia e Ingrid Rubio Molina han sido desestimadas tras haberles sido requerida la subsanación de la documentación presentada, y no haber contestado a dicho requerimiento.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Las solicitudes en **LISTA DE ESPERA** son las siguientes:

- Alejandra Sanz Peralta queda en primer lugar de la lista de espera.
- David Mariano Rojo Rojo queda en segundo lugar de la lista de espera.

Las **SOLICITUDES BECADAS** para becas de la modalidad 3, "Becas de verano", para el verano 2021 en el Colegio Sek-Alborán, son las siguientes:

Amat Maldonado, Adrián: Maker & Fun
Amat Maldonado, Mario: Maker & Fun
Fernández Gómez, María: Maker & Sports
Fernández Gómez, Ricardo: Maker & Sports
García Villegas, Gabriela: Maker & Sports
Lirola Villegas, Manuel Serafín: Maker & Fun
Lirola Villegas, Nerea: Maker & Fun
Martín Fernández, Sofía: Maker & Fun
Moreno Muñoz, Lucía: Maker & Sports
Moreno Muñoz, Paola: Maker & Fun
Ruiz Vela, Daniel: Maker & Fun
Solís Casas, Juan Antonio: Maker & Sports
Sosa Ríos, Alejandro: Maker & Fun
Sosa Ríos, Natalia: Maker & Fun
Suárez Amat, Adrián: Maker & Sports
Suárez Amat, Gabriel: Maker & Fun
Valentín Martín, Carla: Maker & Sports
Valentín Martín, Juan: Maker & Sports
Valentín Martín, Marta: Maker & Sports
Vargas Valero, Valentina: Maker & Fun.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegado de Cultura para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA CALLE ESCOBAR EN MATAGORDA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Francisco Ortega Buendía, denominado "Proyecto de Remodelación de la calle Escobar en Matagorda".

SEGUNDO.- Nombrar al mencionado Técnico redactor, Técnico Director y del control de la ejecución de las obras.

TERCERO.- Remitir el expediente al Área de Hacienda, Unidad de Contratación, para que previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a sacar a licitación la ejecución de las obras objeto del proyecto de referencia, contratar simultáneamente la Coordinación de Seguridad y Salud en obra y el control de calidad de los materiales de ésta.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO REGENERACIÓN DE PAVIMENTO EN CAMINO DE ADRA, TRAMO ENTRE ROTONDA CN-340 Y ROTONDA ACCESO A-7.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Francisco Ortega Buendía, denominado "Proyecto Regeneración de pavimento en Camino de Adra, tramo entre rotonda CN-340 y rotonda acceso A-7".

SEGUNDO.- Nombrar al mencionado Técnico redactor, Técnico Director y del control de la ejecución de las obras.

TERCERO.- Remitir el expediente al Área de Hacienda, Unidad de Contratación, para que previa existencia de consignación presupuestaria, procedan a sacar a licitación la ejecución de las obras objeto del proyecto de referencia, contratar simultáneamente la Coordinación de Seguridad y Salud en obra y el control de calidad de los materiales de esta.

ÁREA DE URBANISMO.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. BÁSICO DE 54 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, 2ª FASE DEL PROYECTO DE 107 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA A-1 DEL SUMPA-5-SM DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL, EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE PORTOBELLO GESTIÓN, S.L.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a PORTOBELLO GESTIÓN S.L. licencia de PROYECTO BÁSICO DE 54 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, 2ª FASE DEL PROYECTO DE 107 VIVIENDAS, EN PARCELA A1 DEL SECTOR OE-5-SM, con los siguientes datos:

Clasificación del suelo: Urbano consolidado, parcela A1, sector OE-5-SM

Ref. catastral: es parte de la ***

Autor del proyecto: FRANCISCO SALVADOR GRANADOS, Arquitecto colegiado nº 88 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

PEM (2ª FASE): 4.371.342,74 Euros

Superficie cda (2ª FASE): 12.296,07 m²

Cuantía fianza: no requiere por ser proyecto básico

Conforme al artículo 21 del RD 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- No podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

- La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

- Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2 del RDA.

- La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, debiendo ser aportados ante el Ayuntamiento lo siguiente:

- Nombramiento de la dirección facultativa de las obras conforme al artículo 19.3 del RD 60/2010 y artículo 3.2.29 de la normativa del PGOU.
- Nombramiento de dirección técnica de ejecución material de obras y de coordinador en materia de seguridad y salud conforme al 3.2.9 de la normativa del PGOU.
- Fianza por el importe correspondiente al coste de la gestión de los residuos de construcción y demolición de conformidad con el Art. 77.a) de la “Ordenanza Frente a la contaminación por Residuos” (BOP 18/07/2013).
- Fianza y compromisos en concepto de mantenimiento de las infraestructuras conforme a los Arts. 40 y 41 del Reglamento de Gestión urbanística y Art. 3.2.9 de la normativa del PGOU.
- Solicitud por parte del interesado al Ayuntamiento del señalamiento sobre el terreno de alineaciones y rasantes oficiales conforme al Art. 3.2.8 de la normativa del PGOU.
- Liquidación de Tasas e Impuestos que correspondan.
- Queda excluida de la licencia que se otorgue lo proyectado en el PROYECTO COMPLEMENTARIO PARA URBANIZAR en la zona de servidumbre marítimo-terrestre y LA PISCINA COMUNITARIA.

SEGUNDO.- El plazo de validez de la licencia con eficacia diferida será de seis meses, caducando a todos los efectos si antes de finalizar dicho plazo no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS AL P. B Y E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN C/ CHARRÁN, Nº 42 DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL, EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D^a M^a ROSA CASTILLO PERAMO.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a MARÍA ROSA CASTILLO PERAMO licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con las modificaciones introducidas en documentación técnica presentada en fecha 11/05/2021, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano consolidado, sector OE-5-SM, zona CH-1

Ref. catastral: ***

Autor del proyecto y director de obra: Lorena Marruecos Guillén, Arquitecta colegiada nº 590 del COA de Almería

Director de ejecución material y coordinador en seguridad y salud: Ángela Pérez Martín, Arquitecta Técnica, colegiada nº 1.823 del COAT de Almería

PEM: 181.500,00

Superficie cda: 353,00 m²

Cuantía fianza: 1.498,00 euros

Deberá solicitarse por parte del interesado al Ayuntamiento el señalamiento sobre el terreno de alineaciones y rasantes oficiales conforme al artículo 3.2.8 de la normativa del PGOU.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SUMPA-1-BA", REDACTADO DE OFICIO POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES, CUYO PRESUPUESTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 30.694, 24 EUROS A COSTA DEL PROMOTOR PANORAMA BALCÓN AL MAR, S.A., MEDIANTE INCAUTACIÓN PARCIAL DE LA FIANZA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento parcial de las obras completas de Urbanización del Proyecto de Urbanización del Sector SUMPA-1-BA según el PGOU de El Ejido, promovido por la Sociedad PANORAMA BALCÓN AL MAR, S.A., al constatarse por los Servicios Técnicos Municipales que hay obras incompletas no recogidas en el Acta de recepción en las



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

zonas situadas al Oeste y colindantes con los terrenos de referencia catastral ***, en concreto se encuentran sin finalizar, entre otras, la rotonda colindante a esta referencia catastral y el final de C, La Abierta. Dichas obras deben realizarse de conformidad con la ordenación pormenorizada del vigente PGOU; se hace constar que fue remitido escrito requiriendo al Promotor y a la Junta de Compensación (publicado en BOE), para que se llevara a cabo la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Urbanización y no han sido ejecutadas en plazo concedidas de 15 días.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de obras denominado “Terminación de obras de urbanización del SUMP-1-BA”, redactado de oficio por los servicios técnicos municipales y que resulta correcto desde el punto de vista urbanístico, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 30.694,24 Euros.

TERCERO.- Aprobar que el referido coste de ejecución de dichas obras de terminación de la urbanización del SUMP-1-BA que asciende a la cantidad de 30.694,24 Euros sea a costa del Promotor PANORAMA BALCÓN AL MAR, S.A., mediante la incautación parcial de la fianza, aval inscrito en el Registro especial de Avaluos de la Entidad CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA (CAJAMAR) con el número 41.329, por el que esta entidad financiera se constituyó ante el Ayuntamiento de El Ejido en fiador solidario de la Sociedad PANORAMA BALCÓN AL MAR, S.A., con CIF A- 04383832, para el pago de garantía municipal de 39.666,80 Euros, como garantía del exacto cumplimiento de los compromisos derivados del desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización del Polígono SUMP-1-BEA de El Ejido (hoy SUMP-1-BA) siguiéndose con la Entidad fiadora en su caso, el procedimiento administrativo de apremio.

CUARTO.- Requerir a la Entidad CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA (CAJAMAR) en su calidad de avalista el ingreso de 30.694,24 Euros en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de El Ejido en dicha Entidad con *** de forma inmediata, una vez se apruebe definitivamente el proyecto “Terminación de obras de urbanización del SUMP-1-BA”, redactado de oficio por los servicios técnicos municipales, y sean desestimadas, en su caso, las alegaciones. En caso de incumplimiento se iniciará el procedimiento de apremio para su cobro.

QUINTO.- Someter a trámite de información pública el referido proyecto de terminación de obras del SUMP-1-BA durante un plazo de veinte días a fin de que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo y presentarse alegaciones que se estimen procedentes, cuyo plazo contará a partir de la publicación del anuncio en el BOP. Se publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y se notificará personalmente a la Junta de Compensación del Sector, al Promotor PANORAMA BALCÓN AL MAR, S.A., a la Entidad CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA (CAJAMAR), expediente y a los propietarios colindantes que pueden verse afectados por las obras:

- Herederos de Ana Megías Fernández; Herederos de Salvador Callejón Mejías y D^a Mercedes Irene Callejón Ramos y a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en su mismo ámbito territorial por el mismo plazo.

SEXTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Contra el acuerdo adoptado en el PUNTO TERCERO, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA POR SEIS MESES MÁS DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DEL ALQUILER DE UNA DESBROZADORA CON CONDUCTOR Y UN PEÓN SEÑALIZADOR PARA LA LIMPIEZA DE CUNETAS DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL EL EJIDO, SUSCRITO CON LA EMPRESA SALVADOR VILLEGAS MANRUBIA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 16.667,00 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito, para atender los gastos derivados del contrato del suministro del alquiler de una desbrozadora con conductor y un peón señalizador para la limpieza de cunetas de caminos rurales en el Término Municipal El Ejido.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2021.454.22632	202100012141	16.667,00 €



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga por seis meses más del contrato del suministro del alquiler de una desbrozadora con conductor y un peón señalizador para la limpieza de cunetas de caminos rurales en el Término Municipal El Ejido, suscrito en fecha 11/08/2020, con la empresa SALVADOR VILLEGAS MANRUBIA.

TERCERO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE VENTA DE ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS DE EL EJIDO, SUSCRITO ECON LA EMPRESA MANANTIAL DE IDEAS, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 5.243,33 €, con cargo al siguiente informe de retención de crédito, para atender los gastos derivados del contrato de los servicios de venta de entradas de espectáculos artísticos de El Ejido.

PARTIDA PRESUPUESTRIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2021.334.22609	202100011245	5.243,33 €

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga por una anualidad del contrato de los servicios de venta de entradas de espectáculos artísticos de El Ejido, suscrito en fecha 26/08/2019, con la empresa MANANTIAL DE IDEAS, S.L.

TERCERO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE EL EJIDO Y LA CONSTRUCCIÓN DE 940 NICHOS", ADJUDICADA A LA U.T.E. EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. - OBRAS ACO CASA, S.L.U.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE EL EJIDO Y LA CONSTRUCCIÓN DE 940 NICHOS", adjudicada a la U.T.E. EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. – OBRAS ACO CASA, S.L.U., por importe de 28.695,05.- Euros (I.V.A. INCLUIDO) que supone un incremento del 4,599% del presupuesto de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la siguiente factura emitida por la U.T.E. EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. – OBRAS ACO CASA, S.L.U., contratista de la ejecución del proyecto de obras denominado: "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE EL EJIDO Y LA CONSTRUCCIÓN DE 940 NICHOS":

NUMERO	F.FACTURA	DNI/CIF	EMPRESA	DESCRIPCION	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE (I.V.A. INLUIDO)
0021UTE001	10-05-2021	U04926333	U.T.E. EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. - OBRAS ACOCASA, S.L.U.	CERTIFICACION DE LIQUIDACIÓN	" AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE EL EJIDO Y LA CONSTRUCCIÓN DE 940 NICHOS "	28.695,05 €



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: VACIADO DE AGUAS RESIDUALES EN FOSAS SÉPTICAS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la ejecución del contrato de servicios denominado: "VACIADO DE AGUAS RESIDUALES EN FOSAS SÉPTICAS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO 2021", por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa CONTENEDORES LIROLA, S.L., con C.I.F. B-04124152, por un importe ofertado de 38.880,00 €, más 8.164,80 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 47.044,80 €.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto

no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL Y CONSUMIBLES PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL (CUAM).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación las ofertas presentadas por la empresa DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTIFICAS, S.L., para los lotes N° 3, 4, 5 y 6 por la inclusión de errores en su oferta de parámetros considerados fundamentales que impiden conocer claramente todo lo que se considera fundamental en la oferta.

TERCERO.- Excluir de la licitación las ofertas presentadas por la empresa VIDRA FOC, S.A., para los lotes N° 5 y 6 por la inclusión de errores en su oferta de parámetros considerados fundamentales que impiden conocer claramente todo lo que se considera fundamental en la oferta.

CUARTO.- Adjudicar la contratación del suministro de los lotes 1 y 2 del "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL Y CONSUMIBLES PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL (CUAM)" (Lote 1: Reactivos, material y consumibles - especificaciones 1. Lote 2: reactivos, material y consumibles – especificaciones 2) a la empresa DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTIFICAS S.L., con C.I.F. B-04061206, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación en base a los precios unitarios presentados en su oferta.

QUINTO.- Adjudicar la contratación del suministro de los lotes 3, 4, 5, 6 y 7 del "SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIAL Y CONSUMIBLES PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO ANALÍTICO MUNICIPAL (CUAM)" (Lote 3: Reactivos, lote 4: Material y consumibles, lote 5: Material de laboratorio, lote 6: Material de vidrio y plástico y lote 7: Productos para microbiología) a la empresa SCHARLAB, S.L., con C.I.F. B-63048540, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación en base a los precios unitarios presentados en su oferta.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejel Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso.

No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que sea notificado este acuerdo. Si interponen el recurso especial no podrán interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE DOS ALMACENES SOBRE Balsa soterrada para uso agrícola, en la parcela 413 del Polígono 40, solicitada por D. Francisco Pérez Lidueña y D. Víctor Pérez Olivencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. FRANCISCO PÉREZ LIDUEÑA Y D. VÍCTOR PÉREZ OLIVENCIA licencia de obra mayor para construcción de DOS ALMACENES AGRÍCOLAS SOBRE Balsa soterrada según proyecto redactado por el Ingeniero D. Francisco José Pérez Espejo, siendo sus características las siguientes:

Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

Calificación: De interés agrícola.

PEM: 34.867,19 Euros.

Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud: Ingeniero, D. Francisco José Pérez Espejo.

Referencia catastral parcela: ***.

Finca registral nº: 21.246.

Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 40, parcela 413.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 61 Euros

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 12 meses a

contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de tres años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

CUARTO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN SOBRE BALSA SOTERRADA PARA USO AGRÍCOLA EN LA PARCELA 79 DEL POLÍGONO 44, SOLICITADA POR D^a AURELIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a AURELIA HERNÁNDEZ GÓNZÁLEZ licencia de obra mayor para construcción de ALMACÉN AGRÍCOLA SOBRE BALSA SOTERRADA según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico D. Francisco Tomás Arcos Fernández, siendo sus características las siguientes:

Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

Calificación: De interés agrícola.

PEM: 16.000 Euros.

Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud: Ingeniero Técnico D. Francisco Tomás Arcos Fernández.

Referencia catastral parcela: ***.

Finca registral nº: 15.844.

Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 44, parcela 79.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 80 Euros.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 12 meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de tres años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

CUARTO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde

la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD CLÍNICA VETERINARIA SITUADA EN C/ VIZCAINO MARQUES Nº 11 DE EL EJIDO, A FAVOR DE D. DIEGO GARCÍA RODRÍGUEZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar calificación ambiental favorable para ejercicio de ACTIVIDAD DE CLÍNICA VETERINARIA favor de D. DIEGO GARCÍA RODRIGUEZ, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al Proyecto y Anexos aportados; dicha actuación está incluida en el Anexo I, Epígrafe 13.55 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Superficie construida: 104,52m².

Clasificación del suelo: Urbano consolidado.

Calificación Urbanística: Manzana cerrada.

Referencia catastral: ***

Emplazamiento: Calle Vizcaíno Márques nº. 11 EL EJIDO.

Autor del Proyecto: Francisco J. García Palmero. Ingeniero Técnico Industrial.

Presupuesto de ejecución obras de acondicionamiento 18.620,60 Euros.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá PRESENTAR en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además una certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO PARA ACOGERSE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL (MUNITIC).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Acogerse a la CONVOCATORIA DE AYUDAS CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

(MUNITIC), con el propósito de desarrollar herramientas digitales que faciliten la interpretación y visita de los recursos turísticos.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de 29.887 euros para la implementación del proyecto, que en caso de resolución favorable sería íntegramente financiado por la Consejería convocante.

TERCERO.- En caso de obtener la subvención, el Ayuntamiento iniciará la modificación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio, para habilitar crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LAS CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE PARTE DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO, Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA-BAR Y DE PELUQUERÍA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la concesión del uso privativo del LOTE 10.- PELUQUERIA CENTRO MAYORES VENTA CARMONA, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, al empresario ESTEBAN FORNIELES LEIVA, con D.N.I. 08909231C, por un canon mensual ofertado de 85,00 €.

TERCERO.- Adjudicar la contratación de la concesión del uso privativo del LOTE 18.- PELUQUERIA CENTRO MAYORES EJIDO NORTE, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresaria FRANCISCA PAREDES MALDONADO, con D.N.I. 78033402Z, por un canon mensual ofertado de 100,00 €.

CUARTO.- Adjudicar la contratación de la concesión del uso privativo del LOTE 7.- CAFETERÍA-BAR CENTRO MAYORES VENTA CARMONA, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresaria GRACIA MORALES ROMERA, con D.N.I. 27786204H, por un canon mensual ofertado de 150,00 €.

QUINTO.- Adjudicar la contratación de la concesión del uso privativo del LOTE 6.- CAFETERÍA-BAR CENTRO MAYORES SANTO DOMINGO, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresaria ANTONIO MOLINA CARVAJAL, con D.N.I. 30429985L, por un canon mensual ofertado de 235,00 €.

SEXTO.- Adjudicar la contratación de la concesión del uso privativo del LOTE 15.- PELUQUERIA CENTRO MAYORES SANTA MARIA DEL AGUILA, por ser la oferta más



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresaria CONCEPCIÓN RUBIO CAMPOY, con D.N.I. 53706340Y, por un canon mensual ofertado de 100,00 €.

SÉPTIMO.- Adjudicar la contratación de la concesión del uso privativo del LOTE 3.- PELUQUERIA CENTRO MAYORES ALMERIMAR, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresaria AZUCENA ANGUSTIAS RIVAS POMARES, con D.N.I. 71718008R, por un canon mensual ofertado de 120,00 €.

OCTAVO.- Excluir la oferta presentada al LOTE 7.- CAFETERÍA-BAR CENTRO MAYORES VENTA CARMONA por el empresario DIEGO J. AMADOR AMADOR, por no haber presentado oferta técnica para dicho lote.

NOVENO.- Excluir la oferta presentada al LOTE 12.- PELUQUERÍA CENTRO MAYORES BALERMA, por el empresario ROBERTO CARLOS MANZANO DE HARO, por no haber presentado documentación previa alguna.

DÉCIMO.- Excluir de la licitación a las empresarias DOLORES AGUILERA OLVERA y GADOR GARCÍA HERNÁNDEZ por no presentar la documentación requerida conforma al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDÉCIMO.- Declarar desierta la contratación de los lotes de las concesiones de uso privativo de parte de los inmuebles municipales de los centros de mayores del término municipal de El Ejido, y la explotación de los mismos mediante la prestación de servicios de cafetería-bar y de peluquería listados bajo este párrafo, y utilizar para estas adjudicaciones el procedimiento negociado sin publicidad al concurrir el supuesto del artículo 168 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LOTE 1.- PELUQUERIA CENTRO MAYORES TARAMBANA
LOTE 2.- PELUQUERIA CENTRO MAYORES PAMPANICO
LOTE 5.- CAFETERÍA-BAR CENTRO MAYORES LOMA DE LA MEZQUITA
LOTE 11.- PELUQUERIA CENTRO MAYORES LAS NORIAS DE DAZA
LOTE 12.- PELUQUERÍA CENTRO MAYORES BALERMA
LOTE 16.- PELUQUERIA CENTRO MAYORES SAN AGUSTIN
LOTE 17.- CAFETERÍA-BAR CENTRO MAYORES TARAMBANA

DECIMOSEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

DECIMOTERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de

reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON MÚSICA CON EMPLAZAMIENTO EN C/ DRAGA Nº 33- BJ 18, A FAVOR DE GRUPO MARACAS PONIENTE S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON MÚSICA a favor de GRUPO MARACAS PONIENTE SL, con emplazamiento en calle Draga, nº 33 – E BJ 18, Ensenada San Miguel, Almerimar, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al Proyecto y Anexos aportados.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Actividad: ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON MÚSICA

Calificación de la Actividad: FAVORABLE

MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto

Superficie construida: 132 m2.

Clasificación del suelo: Urbano consolidado

Calificación Urbanística: Centro Comercial P-10

Referencia catastral: ***

Dirección: calle DRAGA nº 33 – E BJ 18, ENSENADA SAN MIGUEL

Autores del Proyecto: Luz M. Fernández Aguilera. Arquitecto Técnico

Salvador Ruiz Peralta. Arquitecto Técnico

SEGUNDO.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRAH, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además una certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012), las mediciones, ensayos, programaciones, y demás comprobaciones técnicas



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

La declaración responsable se podrá presentar en el Registro General cuando se posea la siguiente documentación:

- Certificado redactado por técnico competente en el que se indique que todos los materiales de construcción o mobiliario susceptibles de ser ignifugados de acuerdo con el Código de la Edificación, han sufrido dicho proceso. O si es el caso, certificado de que no existen elementos susceptibles de ser ignifugados.
- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.
- Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de Marzo de 2.013, por la que se dictan normas de desarrollo del decreto 59/2005, de 1 de Marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos. BOJA N° 48, de 11-03-2013. (Incluido la ficha descriptiva de la instalación de protección contra incendios).
- Alta de declaración censal (modelo 036).
- Seguro de responsabilidad civil conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. BOJA núm. 92, de 13 de Mayo de 2005.
- Inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE AMPLIACIÓN DE P. DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MUROS DE CONTENCIÓN DE TIERRAS DE ESCOLLERA EN PJE. EL ÁGUILA, POL. 9, PARC. 287 DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA A INSTANCIAS DE D. FRANCISCO JOSÉ TORRECILLAS PÉREZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. FRANCISCO JOSÉ TORRECILLAS PÉREZ licencia de OBRA MAYOR para AMPLIACIÓN DE PROYECTO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MUROS DE CONTENCIÓN DE TIERRAS DE ESCOLLERA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No urbanizable

Calificación: De Interés Agrícola

PEM: 97.380,76 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: JUAN JOSÉ ALFÉREZ MALDONADO (ARQUITECTO TÉCNICO)

DIRECCIÓN DE OBRA: JUAN JOSÉ ALFÉREZ MALDONADO (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: JUAN JOSÉ ALFÉREZ MALDONADO (ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: PARCELA 288, POLÍGONO 9

REF. FINCA REGISTRAL Nº: 82.468

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE EL ÁGUILA

NUCLEO: DISEMINADO

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

Una vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO: EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2021 A 2024.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

- Nombrar al Técnico de la Unidad de Turismo, D. Michael Dubois, como responsable del contrato denominado: EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE

LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO
ESTIVAL DE LOS AÑOS 2021 A 2024.

PUNTO N° 15 - RUEGOS Y PREGUNTAS.
